



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12718

Jueves 6 de Julio de 2017

Edición de 32 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martin Lassaga
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2017 - Ley XV Nº 23 - Dto. Nº 851 - Declárase la Emergencia Pública en materia de Violencia de Género	2-3
Año 2017 - Ley XIX Nº 77 - Dto. Nº 850 - Obligatoriedad de exhibir en lugares visibles los Números de Emergencia Gratuitos	3-4

DECRETO PROVINCIAL

Año 2017 - Dto. Nº 823 - Aporte Mensual Obligatorio de la Ley XVIII Nº 51	4
---	---

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2017 - Dto. Nº 556, 821, 822, 824 a 831	4-8
---	-----

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas	
Año 2017 - Res. Nº 101 a 110 y 112	8-12
Dirección General de Rentas	
Año 2017 - Res. Nº 390	13-16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación	
Año 2017 - Res. Nº XIII-323 a XIII-327	16
Ministerio de Salud	
Año 2017 - Res. Nº XXI-315 a XXI-318	16-17
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2017 - Res. Nº XXV-22 y XXV-23	17-18
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2017 - Res. Nº XVI-55	18

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2017 - Res. Nº XXIV-10 y XXV-24 y XXIV-11 y XXV-25	18

ACUERDOS

Poder Judicial	
Año 2017 - Acuerdos Plenarios Nº 4517, 4523 y 4526	18-22

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas	
Año 2017 - Dict. Nº 86 a 91 y 93	22-24

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	24-32
---	-------

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

DECLÁRASE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

LEY XV N° 23

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Pública en materia de violencia de género en el ámbito de la Provincia del Chubut, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la sanción de la presente Ley. Dicho término es renovable mediante nueva Ley de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe adecuar y dotar de personal técnico y administrativo suficiente a la Dirección Provincial de Equidad y Género, en un plazo de doce (12) meses, a fin de garantizar inmediata atención a las víctimas en las áreas psicológica, sanitaria, social, laboral y jurídica. Dicho equipo interdisciplinario deberá contar como mínimo de tres (3) psicólogos, un (1) abogado, un (1) ginecólogo y cinco (5) asistentes sociales. Los profesionales que asuman deben hacerlo por concurso abierto y acreditar en forma fehaciente idoneidad en la temática.

Artículo 3°.- Créase en el plazo de tres (3) meses, el Programa de Reinserción Social Laboral y/o para las personas en situación de violencia de género. El presente programa tendrá operativo los siguientes instrumentos:

a) Subsidio para pago de alquiler de única vivienda: se le otorgará durante doce (12) meses un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del salario mínimo vital y móvil para que pueda disponer de una vivienda digna para su grupo familiar, cuando esta persona sea único sostén del mismo y no tenga ninguna remuneración.

b) Crédito a tasa subsidiada para el inicio de una actividad productiva: El Banco del Chubut S.A. otorgará préstamos personales, cuya tasa tendrá como beneficio el cincuenta por ciento (50%) del subsidio sobre la tasa vigente para emprendimientos productivos, que asumirá el Gobierno Provincial para facilitar el inicio de dicha actividad. Se utilizarán Fondos de Garantía recíproca para garantizar la accesibilidad a créditos.

c) Prioridad para la inserción en la Administración Pública Provincial: La Administración Pública Provincial, destinará en forma real y efectiva el dos por ciento (2%) de las vacantes de los cargos disponibles en el Estado Provincial a personas en situación de violencia de género. El funcionario que no cumpla con este inciso incurrirá en el incumplimiento de la Ley I N°231.

Artículo 4°.- La Dirección Provincial de Equidad y Género deberá:

a) Implementar el Programa de Reinserción Social Laboral y/o Productiva para personas de violencia de género.

b) Campañas públicas masivas y sistemáticas de información, concientización y prevención contra la violencia de género para dar efectivo cumplimiento a la Ley Provincial XV N°12 de Violencia Familiar. En igual sentido, el Ministerio de Educación deberá poner en vigencia la Ley Provincial VIII N° 121, en todos los niveles educativos. Las campañas tienen una periodicidad trimestral.

c) Capacitación permanente, formación y entrenamiento en perspectiva de género a los funcionarios públicos en el ámbito de la justicia, las fuerzas policiales y de seguridad y fuerzas armadas. Dicha capacitación se impartirá de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico que respete los principios consagrados en los tratados internacionales de Derechos Humanos.

d) Crear casas-refugio destinadas al alojamiento transitorio, contención y atención de las víctimas de violencia de género, y de su/s hijas/os si los tuviere, para aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique riesgo para su integridad psico-física y/o sexual. Se accede a lugar en la casa-refugio previa declaración jurada y denuncia realizada por la víctima, sin mediar ninguna otra condición y de manera inmediata.

e) Deberá habilitar una casa-refugio en el plazo máximo de noventa (90) días en cada localidad del interior. Asimismo, arbitrará los medios necesarios para completar a nivel provincial, con la recomendación de la Asamblea de Derechos Humanos de la ONU, que indica abrir como mínimo un refugio cada 10.000 habitantes.

f) El personal que esté a cargo de cada casa-refugio hogar, deberá estar debidamente formalizado, registrado en el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley. Dicho personal debe ser capacitado una vez cada doce (12) meses en la temática.

Artículo 5°.- Créase el Observatorio Provincial de la Violencia de Género en el ámbito de la Dirección Provincial de Equidad y Género, con carácter de organismo técnico-científico. Tiene funciones de registro, generación de estadísticas y consulta para la elaboración e implementación de políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo llevará un registro confidencial de las víctimas con el fin de dar prioridad para la aplicación del artículo 3 inciso c) de la presente Ley.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Equidad y Género, dependiente del Ministerio de Familia y Desarrollo Social, quien puede coordinar sus tareas con otras reparticiones públicas. Para el correcto funcionamiento y control de lo dispuesto en la presente Ley, la Dirección Provincial de Equidad y Género será la encargada de articular un trabajo en red con organizaciones sociales especializadas en violencia de género.

Artículo 7°.- La Dirección Provincial de Equidad y Género en el plazo de seis (6) meses antes de la culminación de la presente Ley de Emergencia, deberá hacer

una evaluación del funcionamiento de la aplicación de la Ley, para realizar una actualización y adecuación de la normativa vigente.

Artículo 8°.- A fin de garantizar las medidas dispuestas por la presente Ley, la partida asignada para su aplicación no debe ser inferior al cero uno por ciento (0,1%) del Presupuesto total del ejercicio.

Artículo 9°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 851/17
Rawson, 23 de Junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la declaración de la Emergencia Pública en materia de violencia de género en el ámbito de la Provincia del Chubut, por el término de veinticuatro (24) meses; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 13 de junio de 2017 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N° 23
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
Dr. ALBERTO GILARDINO

**OBLIGATORIEDAD DE EXHIBIR EN
LUGARES VISIBLES NÚMEROS DE EMERGENCIA
GRATUITOS**

LEY XIX N° 77

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles los NÚMEROS DE EMERGENCIA GRATUITOS, en todas las localidades de la Provincia del Chubut, locales comerciales, de Servicios Públicos, Organismos y Oficinas Públicas e Instituciones Educativas, Deportivas, etc.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer de carteles en la vía Pública, Terminales de

Ómnibus, como en todo transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano, en lugares visibles, brindando folletería y calcos.

Artículo 3°.- Toda Cartelería, folletería o calco deberá contar con la leyenda: «USÁ ESTOS NÚMEROS, SALVÁ UNA VIDA» y como mínimo los números de Urgencias o Emergencias gratuitos.

911 SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS
100 BOMBEROS
101 POLICÍA
102 AYUDA AL NIÑO
103 DEFENSA CIVIL
105 EMERGENCIA AMBIENTAL
107 EMERGENCIA MÉDICA
130 ANSES
131 CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: PARA CONSULTAS Y DENUNCIAS QUE NO SEAN URGENTES
132 LUCHA CONTRA LA DROGA DEPENDENCIA
134 DENUNCIAS CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS
135 ASISTENCIA AL SUICIDA
137 VIOLENCIA FAMILIAR
138 PAMI ESCUCHA
139 EMERGENCIAS PAMI
142 PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS
144 VIOLENCIA DE GÉNERO
145 TRATA DE PERSONAS

Y toda otra línea que se cree con estas características.

Artículo 4°.- Invítase a todos los municipios y comunas rurales de la Provincia del Chubut a adherirse a la presente Ley, para la implementación de los TELÉFONOS GRATUITOS DE EMERGENCIA.

Artículo 5°.- Abrogase la Ley XXII N° 25.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 850/17
Rawson, 23 de Junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 01 de junio de 2017 referente a la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles los NÚMEROS DE EMERGENCIA GRATUITOS, en todas las localidades de

la Provincia del Chubut, locales comerciales, de Servicios Públicos, Organismos y Oficinas Públicas e Instituciones Educativas, Deportivas, etcétera;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XIX N° 77

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES

Dr. GILARDINO ALBERTO

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Aporte Mensual Obligatorio de la Ley XVIII N° 51

Dto. N° 823/17

Rawson, 16 de Junio de 2017

VISTO:

La Ley XVIII N° 51; el Decreto N° 30/13, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se creó el Fondo de Financiamiento de Cobertura de Trasplantes, destinado a sufragar el costo total de los estudios previos o de pre-trasplante, el trasplante de órganos propiamente dicho, los de procuración y los de atención posterior por tratamiento derivados del trasplante;

Que, asimismo, incluye en todas las etapas el costo de tratamiento, medicamentos, traslado, estadía y gastos conexos, de los afiliados a la Obra Social SEROS, cualquiera sea la categoría de afiliación;

Que el Fondo mencionado se integra con el aporte mensual obligatorio realizado por cada afiliado directo, tanto de la categoría de afiliados obligatorios o voluntarios; como con un aporte mensual adicional obligatorio a abonar por el afiliado directo, por cada persona que en carácter de indirecto voluntario hubiere afiliado a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo, se halla facultado para evaluar y ajustar semestralmente los montos explicitados cuando estos resulten insuficientes para atender la demanda de la prestación, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley XVIII N° 51; y haciendo uso de esa norma, se dictó el Decreto Provincial Nro. 30/2013, incrementando el aporte mensual originalmente establecido en Pesos Cuatro (\$ 4), a la Suma de Pesos Diez (\$ 10);

Que el Fondo referido es administrado por el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS), y el Presidente de ese organismo, ha explicitado la necesidad de incrementar el aporte mensual, el cual no sufre actualizaciones desde el mes de Enero de 2013, sin perjuicio del sostenido incremento de los costos en salud en estos últimos Treinta y Seis Meses;

Que esa circunstancia, provoca distorsiones que

ponen en riesgo el equilibrio financiero de la Obra Social SEROS, toda vez que el monto del reaseguro no se adapta a los gastos reales y actualizados de los costes de salud;

Que por ello, resulta oportuno y pertinente adecuar el valor del aporte mensual a realizar por cada afiliado, de conformidad con la distinción que efectúa el artículo 2° de la Ley XVIII N° 51 ya reseñada, a la suma de Pesos Cincuenta (\$50);

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el aporte mensual obligatorio de la Ley XVIII N° 51, a abonar por cada afiliado directo, obligatorio o voluntario, por sí, y por cada afiliado indirecto voluntario que hubiere afiliado a su cargo, en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50), a partir del 1 de Junio de 2017.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES

Dr. ALBERTO GILARDINO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 556

03-05-17

Artículo 1°.- MODIFICAR el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - S.A.F.10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración - Programa 3 - Despacho y Personal - Actividad 1 - Despacho y Personal, y S.A.F. 23 - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el Plantel Básico en el S.A.F. 23 - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador eliminándose cuatro (4) cargos función Servicio - Planta Transitoria, un (1) cargo Código 1-006 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Servicio - Planta Temporaria, un (1) Código 1-001 - cargo Nivel III - Categoría 6 Agrupamiento Personal Servicio - Planta Permanente, un (1) cargo Código 1-014 - Nivel V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal Servicio - Planta Temporaria, un (1) cargo Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria y un (1) cargo Código 1-015 - Nivel V - Categoría 3 Agrupamiento Personal Servicio - Planta Permanente, un (1) cargo Código 1-004 - Nivel VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal Servicio - Planta Permanente, un (1) cargo Código 2-065 Nivel VI - Categoría 3 - Agrupamiento Perso-

nal Obrero - Planta Permanente y en el S.A.F.10 - Programa 1 -Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración eliminándose un (1) cargo Código 3-003 -Nivel III- Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente un (1) cargo Código 3-004- Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal y en el Programa 3 - Despacho y Personal -Actividad 1 - Despacho y Personal , un (1) cargo Código 3-003 Nivel III - Categoría 6 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal e incrementándose en el S.A.F. 23 - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 -Conducción Unidad Gobernador tres (3) cargos Código 1-017 Nivel VI - Categoría 2 -Agrupamiento Personal Servicio - Planta Temporal, un cargo (1) Código 2-086 Nivel VI - Categoría 3 - Agrupamiento Personal Obrero- Planta Temporal, dos (2) cargos Código 1-011 - Nivel I - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Servicio - Planta Temporal, un (1) cargo Código 1-011 - Nivel I - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Servicio - Planta Permanente, un cargo Código 2-078 - Nivel III - Categoría 9 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Permanente ,un (1) cargo Código 3-002 - Nivel II - Categoría 10 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, un (1) cargo Código 3-001 - Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal , y en el S.A.F 10, Programa 3 - Despacho y Personal - Actividad 1 - Despacho y Personal un (1) cargo Código 3-001 - Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporal y un (1) cargo Código 3-003 - Nivel III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo -Planta Permanente.-

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria, a los agentes que figuran en el Anexo N° IV, que forma parte del presente Decreto, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017, a los agentes que figuran en el Anexo N° IV en los cargos allí detallados, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5º.- Dejar sin efecto las mensualizaciones, a los agentes que figuran en el Anexo N° V, que forma parte del presente Decreto, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6º.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017, a los agentes que figuran en el Anexo N° V en los cargos allí detallados, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7º.- Trasladar y Reubicar a partir de la fecha

del presente Decreto, a la agente DELGADO, Mariana de los Ángeles (M.I. N° 29.260.360 - Clase 1982), cargo Mucama - Código 1-015- Clase V- Categoría 3- Planta Permanente - Agrupamiento Personal Servicio - Dirección Viviendas - Dirección General Logística - Subsecretaría Unidad Gobernador, en el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Permanente en la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría Logística ambos dependientes de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en virtud de los Artículos 19° y 101° de la Ley I N° 74.-

Artículo 8º.- Trasladar y Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente ZUÑIGA, Clotilde (M.I. N° 16.841.623 - Clase 1963), cargo Peón - Código 1-018 - Clase VI - Categoría 2 - Planta Permanente - Agrupamiento Personal Servicio -dependiente de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, en el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002- Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Permanente en la Dirección General de Logística ambos dependientes de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Secretaria General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en virtud de los Artículos 19° y 101° de la Ley I N° 74.-

Artículo 9º.- El presente trámite se deberá exceptuar del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° - punto 3) - Ley I - N° 18.-

Artículo 10º.- Nómbrase a partir 02 de febrero de 2015 al agente HUECHE, Diego Fernando (.M.I.N0 30.088.572 - Clase 1983) en el cargo Jardinero - Código 2-065- - Clase VI - Agrupamiento Personal Obrero - Categoría 3, en la Dirección General de Logística de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Secretaria General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme el derecho adquirido por Ley I N° 246.-

Artículo 11º.- Reubicase a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que figuran en el Anexo N° VI en los cargos allí detallados, que forma parte del presente Decreto, de conformidad al Artículo 101° de la Ley I N° 74.-

Artículo 12º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 10 - S.A.F.10 - Programa 3 - Despacho y Personal - Actividad 1 - Despacho y Personal , y S.A.F 23 - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador.-

Anexo IV

Jurisdicción - 10 - MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE - S.A.F 23

Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador

Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	CLASE	FUNCION-TAREAS DE BAJA	CARGO A MENSUALIZAR	DEPENDENCIA
MERCADO GONZALEZ, Elicia E.	92.156.877	1.957	Servicio	Ordenanza "B" Cod. 1-017-Nivel VI categ. 2 -Agrupamiento Pers.Serv.	Dccion,Gral.Logistica-SUG-SGCG-MCG
MUÑOZ, Adrian Gustavo	23.959.011	1.974	Servicio	Ordenanza "B" Cod. 1-017-Nivel VI categ. 2 -Agrupamiento Pers.Serv.	Dccion,Gral.Logistica-SUG-SGCG-MCG
AGUILAR, Maria Cristina	24.449.647	1.973	Servicio	Ordenanza "B" Cod. 1-017-Nivel VI categ. 2 -Agrupamiento Pers.Serv.	Dccion,Gral.Logistica-SUG-SGCG-MCG
CAYUNAO, Juan Angel	17.643.795	1.966	Servicio	Peon y Ayte. O.-Cod.2086- Nivel VI Categ.3-Agrupamiento Pers.Obrero	Dccion,Gral.Logistica-SUG-SGCG-MCG

Anexo V

Jurisdicción - 10 - MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE - S.A.F 23

Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador

Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N.º	CLASE	CARGO DE BAJA	CARGO A MENSUALIZAR	DEPENDENCIA
OBREQUE, Maicol Ricardo	34.805.557	1.990	Chofer "B" Cod. 1-006-Nivel IV -Catg.4 Agrupamiento Personal Servicio	Intendente Cod.-1-011 Nivel I- Catg.11 - Agrup. Personal Servicio	Subsecretaria Unidad Gobernador - SGCG-MCG.-
ROSA, Eulalia Luz	23.709.169	1.974	Ayte. Administrativo-Cod.3-004-Nivel IV Catg 4 - Agrup. Personal Adm.- M.C.G	Oficial Administrativo Codigo 3-002- Nivel II-Catg 10- Agrup. Personal Adm.	Subsecretaria Unidad Gobernador SGCG-MCG.-
BARROSO, Gustavo Andres	17.657.417	1.965	Mozo-Cod. 1-014-Nivel V-Categ. 3 - Agrup. Personal Servicio	Intendente Cod.-1-011 Nivel I-Catg.11 Agrupamiento Personal Servicio	Dccion.Gral.Logistica-SUG-SGCG-MCG
IBBA, Luciana	27.363.131	1.979	Ayte. Adm.-Cod.3-004-Nivel IV - Catg4 - Agrup. Personal Administrativo	Ofic. Superior Adm.-Cod.3-001-Nivel I Catg 14 - Agrup. Personal Adm.	Dccion,Gral.Logistica-SUG-SGCG-MCG

Jurisdicción - 10 - MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE - S.A.F 10

Programa 3 - Despacho y Personal

Actividad 1 - Despacho y Personal

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N.º	CLASE	CARGO DE BAJA	CARGO A MENSUALIZAR	DEPENDENCIA
SALVAGNINI, María Jose	27.363.348	1.979	Auxiliar Administrativo Codigo 3-003- Nivel III-Catg 6- Agrup. Personal Adm.	Ofic. Superior Adm.-Cod.3-001-Nivel I Catg 14 - Agrup. Personal Adm.	Direc.Despacho y Personal-DGAP-SL-MCG

Anexo VI

Jurisdicción - 10 - MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE - S.A.F 23

Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador

Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N.º	Clase	CARGO DE REVISTA	CARGO A REUBICAR	DEPENDENCIA
TROSSERO, Gina Erica	28.627.988	1.982	Oficial Superior Adm.-Cod.3-001- Nivel I Catg 14 - Agrup. Personal Adm.	Jefe Departamento Turno Tarde Catg. 16. Pta. Permanente	Direc. Administrativa - D.G.Coord.Adm Subsecretaria Gobernador SGCG-MCG.-
RODRIGUEZ GONZALEZ, Valeria R.	27.280.316	1.979	Ayte Administ.-Cod.3-004-Nivel IV Catg 4 - Agrup. Personal Administrativo-	Oficial Sup Adm.-Cod.3-001-Nivel I Catg 14 - Agrup. Personal Adm.	Privada Sr. Gobernador -Subsecretaria Unidad Gobernador - SGCG-MCG
TARDON, Veronica Liliana	23.959.176	1.974	Ayte Administrat.-Cod.3-004-Nivel IV Catg 4 - Agrup. Personal Administrativo-	Oficial Sup. Adm.-Cod.3-001-Nivel I Catg 14 - Agrup. Personal Adm.	Dirección.Gral. De Logistica - SUG- SGCG-MCG.-
LEZCANO, Gustavo Matias	26.889.452	1.978	Cocinero de Resid.-Cod 1001-Nivel III Catg-6- Agrup. Personal Servicio	Intend. Cod.-1-011 Nivel I-Catg.11 Agrupamiento Personal Servicio	Privada Sr. Gobernador -Subsecretaria Unidad Gobernador - SGCG-MCG
HUECHE, Diego Fernando	30.088.572	1.983	Jardinero - Cod 2-065-Nivel VI - Catg.3 Agrupamiento Personal Servicio	Oficial de Oficios Varios - Nivel III Categ.9-Agrupamiento Pers.Obrero	Dccion.Gral.Logistica-SUG-SGCG-MCG

Dto. Nº 821

16-06-17

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en ejercicio de sus funciones en el cargo Oficial Superior Administrativo - código 3-001 - clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, según Decreto de mensualización N° 1918/11 a la agente Elena Marta LOUREIRO (M.I. N° 13.922.577- clase 1960) durante los períodos, 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, desde el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, desde el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 61 - Secretaría de Pesca - SAF: 61 Secretaría de Pesca - Programa: 17 Desarrollo Pesquero - Actividad: 3 Conducción - Desarrollo Pesquero - Ejercicio 2017.-

Dto. Nº 822

19-06-17

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico del SAF: 61- Secretaría de Pesca - Programa 17 - Desarrollo Pesquero Actividad 3 Conducción Desarrollo Pesquero eliminando Un (1) cargo Oficial Superior Administrativo - código 3-001 - clase I -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, creándolo en la Planta Permanente.-

Artículo 2º.- Transferir a Planta Permanente a la agente Elena Marta LOUREIRO (M.I N° 13.922.577 - Clase 1960) cargo Oficial Superior Administrativo código 3-001 - clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Elena Marta LOUREIRO (M.I. N° 13.922.577 - Clase 1960) Jefe de División Marea Roja y Clasificación de Zona - categoría 15 - clase III - Agrupamiento Personal Jerárquico -Planta Permanente dependiente del Departamento Innovación Tecnológica de la Dirección de Coordinación Pesquera y Acuicultura - Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - SAF 61 Secretaría de Pesca - Programa 17 Desarrollo Pesquero - Actividad 3 Conducción Desarrollo Pesquero -Ejercicio 2017

Dto. Nº 824 19-06-17

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Designar como Director General de Áreas Temáticas de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al señor César Javier AYALA (DNI N° 21.661.112 - Clase 1970),[a partir del 17 de febrero de 2017.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 34: Subsecretaría de Derechos Humanos, Actividad 1: Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Ejercicio 2017.

Dto. Nº 825 19-06-17

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Determinar la asignación mensual de pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500,00), en concepto de gastos de representación al señor Jorge Alejandro DETLOF (DNI N° 12.834.563 - Clase 1957), por las funciones que desempeña como Director General de Autotransporte Terrestre dependiente de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 02 de enero de 2017.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno - SAF 20: Ministerio de Gobierno - Programa 22: Ejecución de Políticas de Transporte Multimodal, Actividad 2: Formulación y Ejecución de la Política de Transporte, Inciso: 03/ Partida Principal: 09/ Partida Parcial: 09/ Fuente de Financiamiento: 1.11- Rentas Generales. Ejercicio 2017.

Dto. Nº 826 19-06-17

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 04 de enero de 2014 al grado inmediato superior (Oficial Principal) al Oficial Inspector VILLABLANCA, Diego Mauricio (M.I. N° 28.517.558, Clase 1981) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la Jurisdicción 20 -

Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 23Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Programa 92 - Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2017.-

Dto. Nº 827 19-06-17

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Rectifícase la fecha de ascenso al grado inmediato superior (Oficial Principal) del Oficial Inspector CERDA, Ismael Esteban (M.I. N° 28.236.122, Clase 1980), establecida mediante Decreto N° 1136/14 del Poder Ejecutivo, promoviéndose al mismo a partir del 01 de enero de 2013.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13) concordante con Artículo 117°.-

Dto. Nº 828 19-06-17

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA, conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d); 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Cabo LOYOLA, Cristian Fabián (M.I. N° 31.136.302 Clase 1984) de la Agrupación Comando Escalafón General, de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 12).

Dto. Nº 829 19-06-17

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA, conforme lo determinan los Artículos 14° incisos d); 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Oficial Subinspector CERDA, Raúl Alfredo (M.I. N° 28.075.805 - Clase 1980) de la Agrupación Comando - Escalafón General, de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13) concordante con Artículo 117°.-

Dto. Nº 830 19-06-17

Artículo 1°.- Trasladar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Carlos Alberto SILVA, (DNI. N° 12.541.223 - Clase 1959), cargo Oficial Superior Administrativo Código 3-001- Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Comuna Rural de Lagunita Salada, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, por aplicación del Artículo 19° de la Ley I N°

74, reglamentada por el Decreto 1330/81.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a; la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales - Actividad 1: Conducción de Asuntos Municipales. Ejercicio 2017.

Dto. Nº 831 19-06-17

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX Nº 8 de Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Agente de Policía AVALOS, Norman Darío (M.I. Nº 32.720.214 - Clase 1987) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de gobierno, por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto 4° 2427/77) en su Artículo 29° incisos 1) y 12).-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL NUMERO 101/17

Rawson, 13 de junio de 2017

VISTO: La Nota Nº075/2017-s.a.T.C. del Servicio Administrativo del Tribunal de Cuentas, y la Ley V Nº 71 Orgánica del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 17º inciso r) de la ley citada, faculta al Tribunal de Cuentas a efectuar compensaciones entre las siguientes partidas principales: Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Capital;

Que visto lo informado por el Servicio Administrativo en la Nota del Visto, es necesario efectuar modificaciones presupuestarias en los Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso) para el ejercicio 2017 en curso, en la Fuente de Financiamiento 354 - Fondos Ley 5566;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Modificar el Presupuesto de Erogaciones del SAF 4 - Tribunal de Cuentas - Fuente de Financiamiento 354 - para el Ejercicio 2017, en los términos del art. 17 inc r) de la Ley V Nº 71, de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso	Descripción	Incremento	Disminución
2	Bienes de Consumo	25.000,00	
3	Servicios no personales	125.000,00	
4	Bienes de Uso		150.000,00
	Total	150.000,00	150.000,00

Segundo: Regístrese, comuníquese al Servicio Administrativo y cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 102/17

Rawson (Chubut), 14 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 34434, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 289/17 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Gobernador Costa.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Hugo Maciel CARRASCO (hasta el 10.12.15); Intendente actual: Sr. Miguel Ángel GOMEZ (desde el 11.12.15); Secretaria Municipal: Sra. Silvia Noemí CARRASCO; Departamento Contable: Sra. Liliانا AURORA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa: Ex Intendente: Sr. Hugo Maciel CARRASCO (hasta el 10.12.15); Intendente actual: Sr. Miguel Ángel GOMEZ (desde el 11.12.15); Secretaria Municipal: Sra. Silvia Noemí CARRASCO; Departamento Contable: Sra. Liliانا AURORA a dar respuesta al Informe Nº 289/17-F*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 289/17-F.3.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 103/17

Rawson, Chubut, 14 de junio de 2017

VISTO: El Expte. N° 36056/2016, «SECRETARIA DE CULTURA «S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 14 FF 111, rentas generales»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 23/17 F. 10 (fojas 217, 218 y 219), recepcionada por dicho organismo el 03/05/17;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada la Directora de Administración Sra. Graciela Paura y la Tesorera Beatriz Stalla de la Secretaría de Cultura;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Secretaría de Cultura, Directora de Administración Sra. Graciela Paura y Tesorera Sra. Beatriz Stalla, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 23/17 - F. 10, expuestas en el Informe N° 64/17 F10 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente, del Informe N° 64/17 - F.10 y de la Nota N° 23/17 F10.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 104/17

Rawson (Chubut), 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 35.676, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE DIQUE F. AMEGHINO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 32) corre agregada la Resolución N° 246/16 TC mediante la cual se conmi-

na a los responsables de la Comuna Rural Dique F. Ameghino, a dar respuesta al Informe N° 572/16 F3.

Que a fs. 51) obra la constancia de notificación de la citada Resolución de la Presidente de la Comuna, Sra. María Cristal AZPARREN.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 53) mediante Dictamen N° 097/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14).

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 18º inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a la Presidente de la Comuna Rural Dique F. Ameghino, Sra. María Cristal AZPARREN (DNI N° 27.363.647) por no dar respuesta al Informe N° 572/16 F3, conminado mediante Resolución N° 246/16.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal - mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 105/17

Rawson (Chubut), 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 1638, año 2016, caratulado: «Auditoria s/Fondos destinados a paliar la crisis laboral y económica de la empresa ALPESCA S.A.»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 41/17 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la Secretaría de Trabajo no ha dado respuesta a la Nota N° 73/17 F. 7 (fs. 465).

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comproba-

das y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Secretario de Trabajo Sr. Marcial Paz, y Directora de Administración Sra. Paola Landero.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Secretaría de Trabajo, Secretario de Trabajo Sr. Marcial Paz, y Directora de Administración Sra. Paola Landero a dar respuesta a la Nota Nº 73/17-F. 7 (fs. 465), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 73/17-F.7 (fs. 465).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 106/17

Rawson (Chubut), 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 35.789, año 2016, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 22) corre agregada la Resolución Nº 52/17 mediante la cual se conmina a los responsables de la COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO Intendente Sr. Héctor Omar BURGOA y Secretario Tesorero Sr. Carlos Oscar PATERLINI a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016.-

Que a fs.27/28 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 34) mediante Dictamen Nº 109/17-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo, al responsable de la Comisión de Fomento de 28 Julio.-

Por ello y lo prescripto por los artículos 18º inc. c) de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,0) al responsable de la COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO Sr. Héctor Omar BURGOA (DNI Nº 22.682.124) por la no presentación de las rendiciones

de cuentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016, conminadas mediante Resolución del Tribunal Nº 52/17.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal -mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60º de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de julio a los efectos registre la multa aplicada.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 107/17

Rawson (Chubut), 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 35.785, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 38) corre agregada la Resolución Nº 51/17 mediante la cual se conmina a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTÍN Intendente Sr. Rubén CALPANCHAY; Secretario de Gobierno Sr. David Alfredo VAZQUEZ y Tesorera Sra. Valeria MARIÑANCO a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016.-

Que a fs. 43/45 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 49) mediante Dictamen Nº 089/17-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo, al responsable de la Municipalidad de José de San Martín.-

Por ello y lo prescripto por los artículos 18º inc. c) de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,0) al responsable de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN Sr. Rubén CALPANCHAY (DNI Nº 20.589.575) por la no presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016, conminadas mediante Resolución del Tribunal Nº 51/17.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del

término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal -mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60º de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos registre la multa aplicada.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 108/17

Rawson (Chubut), 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 34462, año 2015, caratulado: «ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 164/17 el relator a cargo de Fiscalía Nº 6 da cuenta que la ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN no ha dado respuesta a la Nota Nº 15/17 F.6 (fs101).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Interventor Ing. Osvaldo Sala.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Administradora de Puerto de Puerto Madryn, Interventor Osvaldo Sala a dar respuesta a la Nota Nº 15/17 -F.6 (fs.101), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los

artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 15/17-F.6 (fs.101).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 109/17

Rawson, Chubut, 16 de junio de 2017

VISTO: El Expte. Nº 34572/2015, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/17 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/17 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/17 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/17 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426»

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables Sr. Berazategui, Roberto Oscar anterior Director de Administración, Lic. Flores Sergio Daniel actual Director General de Administración del Ministerio de Educación, el Sr. Gribachoff Norberto Oscar anterior Director de Administración Financiera y el Sr. Bazán Héctor actual Director de Administración Financiera del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota Nº 13/17 - F. 10, expuestas en el Informe Nº 62/17 F10 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pu-

dieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente, del Informe Nº 13/17 - F. 10 y de la Nota Nº 62/17 F10.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 110/17

Rawson (Chubut), 21 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 34445, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS «-S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 299/17 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2015 de la Comuna Rural de Ricardo Rojas.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Arturo Pedro CARE (hasta el 16.12.15); Presidente actual: Sr. Néstor Jorge VILLEGAS (desde el 17.12.15); Ex Tesorero: Sr. Aladino GONZALEZ (hasta el 16/12/15); Tesorera. Sra. Claudia Joana ACUÑA (desde el 05/05/16)

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Ex Presidente: Sr. Arturo Pedro CARE (hasta el 16.12.15); Presidente actual: Sr. Néstor Jorge VILLEGAS (desde el 17.12.15); Ex Tesorero: Sr. Aladino GONZALEZ (hasta el 16/12/15); Tesorera. Sra. Claudia Joana ACUÑA. (desde el 05/05/16) a dar respuesta al Informe Nº 299/17-F•3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda. Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 299/17-F.3.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 112/17

Rawson (Chubut), 26 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 35.783, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»;

CONSIDERANDO: Que a fs. 30) corre agregada la Resolución Nº 56/17 mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer Intendente Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ y Tesorera Sra. Silvia CABRAL a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2016.-

Que a fs. 35/36 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 38) mediante Dictamen Nº 116/17-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo, al responsable actual Intendente de la Municipalidad de Alto Río Senguer Sr. LOPEZ GUTIERREZ Miguel.

Por ello y lo prescripto por los artículos 18º inc. c) de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,0) al responsable de la Municipalidad de Alto Río Senguer Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ (DNI Nº 28.738.046) por la no presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2016, conminadas mediante Resolución del Tribunal Nº 56/17.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Alto Río Senguer o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal -mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60º de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Municipalidad de Alto Río Senguer a los efectos registre la multa aplicada.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DIRECCIÓN GENERAL RENTAS**Resolución N° 390/17****Rawson, 22 de Junio de 2017****VISTO:**

Lo dispuesto por el Artículo 61° del Código Fiscal y la Resolución N° 386/13 DGR- y;

CONSIDERANDO

Que es objetivo de esta Dirección General facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que para la consecución de tal objetivo, resulta necesario implementar las herramientas informáticas adecuadas que simplifiquen la realización de trámites y pagos por parte de los contribuyentes y/o responsables;

Que a partir del año 2013, la Dirección General de Rentas ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema informático;

Que por Resolución N° 386/13-DGR se fija el procedimiento para el otorgamiento de planes de facilidades de pago;

Que se ha emitido normativa legal con posterioridad a la resolución mencionada en el considerando anterior;

Que dichas modificaciones implican el reemplazo del actual régimen previsto por Resolución N° 386/13-DGR;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en, el Código Fiscal -

Ley XXIV N° 38 y su reglamentación, y en la Ley II N° 76;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:**AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1°.- Establécele un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación de tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda esta Dirección General de Rentas, con las exclusiones previstas en el artículo 3°. A tal efecto, se utilizará el modulo Planes de Pago del Sistema SIAT (Sistema Integrado de Administración Tributaria). Respecto a los contribuyentes de Ingresos Brutos régimen Acuerdo Interjurisdiccional, los mismos se registrarán para Planes de Facilidades de Pago por la Resolución N° 16/15-C.E.C.P.I.

INGRESO AL SISTEMA- APROBACION FORMULARIO:

Artículo 2.- Apruébese el Formulario interactivo «Plan de facilidades de pago» que se utilizara cuando la adhesión esté disponible en plataforma on line, a través del ingreso al sistema SIAT mediante clave fiscal, en la página web:(<http://www.dgrclubut.gov.ar>) y cuyo formato se expone en el Anexo de la presente.

EXCLUSIONES

Artículo 3.- Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios.
- Las multas por defraudación fiscal.

c) Las contribuciones establecidas en el artículo 29° del Apéndice del Código de

Minería y Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas.

d) Las tasas retributivas de servicios y otros conceptos que ingresan en las cuentas de esta Dirección General de Rentas administradas por: Dirección General de Minas y Geología, Secretaria de Pesca, Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable y Secretaria de Hidrocarburos y Minería.

e) Los aportes especiales contractuales en materia de hidrocarburos.

f) Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyen les o responsables contra los que la Dirección General de Rentas hubiere iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 44° y 45° del Código Fiscal y/o que tengan juicios contra el Estado Provincial con sentencia firme.

CONDICIONES

Artículo 4°.- El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Se deberá suscribir un convenio de pago por cada tipo de obligación fiscal, independientemente de los periodos comprendidos.

b) Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto para la primera que no contendrá intereses de financiación.

c) El monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 4 módulos. Para deudas correspondientes a tasas retributivas de servicios e impuesto de sellos por contratos de alquiler de inmuebles destinados a casa habitación, monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 2 módulos.

d) No se aceptara la suscripción de otro convenio de pago si existen tres (3) vigentes por el mismo tipo de obligación fiscal.

ADHESIÓN AL PLAN

Artículo 5.- A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable deberá:

a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, contemplando lo estipulado en el artículo 54° del Código Fiscal en caso de corresponder.

b) Remitir por los medios disponibles la solicitud de «PLAN DE FACILIDADES DE PAGO» corres.

c) Dicha solicitud deberá tener completos todos los datos requeridos, informando la CBU certificada por el banco. Previo a la suscripción del plan, se deberá presentar ante la Dirección General de Rentas la constancia de CBU certificada, para su ingreso en la base de datos del Organismo.

d) Cuando la deuda que se regulariza corresponda a una liquidación practicada por la Dirección, deberá referenciarse la misma.

e) Indicar, cuando corresponda, el acto administrativo que o dio origen a la determinación de deuda.

f) Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los periodos que se regularizan por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.

MAXIMO DE CUOTAS

Artículo 6.- El número máximo de cuotas mensuales se determinara para cada tipo de obligación, según el caso, no pudiendo exceder de 60 cuotas mensuales en concordancia con lo establecido en el artículo 61° del Código Fiscal, con la limitación del importe mínimo de cuota establecida en el artículo 4° inciso c).

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

a) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en el Régimen General, el máximo de cuotas mensuales resultara de aplicar la siguiente formula.-

$$M.C. = \frac{D.C. * 360}{B.I.} * (1 + C.U.)$$

M.C: máximo de cuotas a solicitar

D.C: deuda consolidada

B.I: Base Imponible del periodo adeudado correspondiente a la jurisdicción Chubut.

C.U: Coeficiente unificado atribuible a jurisdicción Chubut correspondiente al último periodo que se regulariza. Los contribuyentes directos computaran como C.U el valor 1.

b) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en los Regímenes Especiales, el máximo de cuotas mensuales resultara de aplicar la siguiente formula.

$$M.C. = \frac{D.C. * 360}{B.I.} * (1 + C.A.)$$

M.C: Máximo de cuotas a solicitar

D.C: Deuda consolidada

B.I: Base Imponible del periodo adeudado correspondiente a la jurisdicción Chubut

C.A: Coeficiente de atribución a la jurisdicción Chubut (Convenio Multilateral). En caso de desarrollarse varias actividades con diferentes coeficientes se tomara el coeficiente correspondiente a la actividad de mayor base imponible que se regulariza.

En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral, si regularizan actividades comprendidas en el Régimen General y en Regímenes Especiales, se utilizara la formula a) o b) de acuerdo al régimen que corresponda a la mayor base imponible que se regulariza.

IMPUESTO DE SELLOS

c) Para deudas generadas en contratos de construcción por obra pública, el plazo máximo de financiación a otorgar será el plazo de ejecución de la obra pactado, o 6 (seis) cuotas mensuales, el menor.

LEY XXIV N° 17 (antes LEY 2409)

d) Para deudas correspondientes al Valor Ley XXIV

N° 17 (antes Ley 2409), se otorgaran como máximo 6 (seis) cuotas mensuales.

RESTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

e) Para el resto de las obligaciones fiscales para las cuales no se prevé un tratamiento específico en la presente, el máximo de cuotas mensuales a otorgar, quedara a consideración de la Dirección.

MONTO DE CUOTA

Artículo 7.- El monto de cada cuota será calculado por el sistema informático de esta Dirección General, en atención a lo siguiente:

Primera cuota: Resultara de dividir el monto de la deuda consolidada por la cantidad de cuotas que se solicitan en el plan.

Resto de las cuotas: resultaran de multiplicar el saldo de deuda consolidada, obtenido luego de deducirse el importe de la primera cuota, por el coeficiente que a tales fines publique periódicamente la Dirección General disponible en la página web: <http://www.dgrchubut.gov.ar>, correspondiente a la cantidad de cuotas que restan para cancelar el plan propuesto.

Los referidos coeficientes se elaboraran sobre la base de la tasa de interés fijada conforme lo dispone el artículo 61° del Código Fiscal, aplicando el sistema de amortización Francés.

Para los planes cuya primera cuota haya ingresado entre el 01 y el 20 de cada mes, el vencimiento de la segunda cuota operara el día diez (10) del mes siguiente y para aquellos planes cuya primera cuota se abonare entre el 21 y el 31 de cada mes, el vencimiento de la segunda cuota operará el día diez (10) del segundo mes siguiente.

GARANTIA

Artículo 8°.- La Dirección requerirá la presentación de garantías reales y/o personales de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 808/2016-DGR y modificatorias o la que la reemplace en el futuro.

APROBACIÓN DEL PLAN

Artículo 9°.- La solicitud de adhesión al presente régimen se considerara aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en el Código Fiscal y en esta resolución.

RECHAZO – IMPUTACIÓN

Artículo 10°.- En caso que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia será notificada al deudor mediante Resolución fundada, anulándose la respectiva solicitud de adhesión.

Las solicitudes de planes de pago que fueran denegadas no suspenden el cómputo de intereses, recargos y multas que pudieran corresponder.

Los importes ingresados, serán considerados pagos a cuenta del total adeudado, según declaración jurada efectuada mediante el formulario de suscripción al plan, correspondiendo imputarlos conforme a lo establecido en los Artículos 57° y 58° del Código Fiscal vigente.

VENCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS

Artículo 11°.- Primera cuota: el pago se efectuara

mediante debito directo por CBU de la cuenta bancaria, dentro de los 10 (diez) días de suscripto el Plan. La falta de fondos suficientes a la fecha en que opere el débito implicara el rechazo del convenio de pago suscripto.

Resto de las cuotas: vencen el día 10 (diez) o primer día hábil posterior, de ser feriado o no laborable, de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al pago de la primera cuota.

La cancelación de cuotas se efectuara mediante debito directo en cuenta bancaria.

En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo debito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro dentro de los 10 (diez) días siguientes.

Los intereses resarcitorios a que hace referencia el artículo 12°, se adicionaran al siguiente debito directo en cuenta mencionado en el párrafo anterior.

Transcurridos los plazos precedentemente indicados y no habiéndose cancelado la cuota correspondiente con más los intereses resarcitorios, en su caso, a los efectos de evitar la caducidad del plan, el contribuyente y/o responsable deberá acercarse a alguna de las dependencias de este organismo para regularizar la cuota impaga.

MORA

Artículo 12°.- El ingreso fuera de termino de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en la medida que no importe, la caducidad del plan, devengara por el periodo de mora los intereses resarcitorios establecidos en el Art. 38° del Código Fiscal.

CADUCIDAD

Artículo 13°.- El decaimiento del beneficio de facilidad otorgado, se producirá ante la falta de cancelación de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas, a los 20 (veinte) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, quedando facultada la Dirección, previa intimación, a remitir la boleta de deuda a Fiscalía de Estado en función de lo establecido en Ley XXIV N° 65, para iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda proporcional impaga o ejecución de las respectivas garantías en su caso.

CADUCIDAD- METODOLOGIA

Artículo 14.- A los efectos del cálculo de la deuda impaga por decaimiento del plan, se aplicara la siguiente metodología:

a) Se establecerá la proporción impaga del plan como diferencia entre la relación: sumatoria de cuotas puras pagadas (sin interés de financiación) y el total de la deuda consolidada a la fecha de presentación del plan:

$$1 - \left(\frac{\sum t}{D.C.} \right)$$

t: Cuotas puras de capital pagadas
D.C: Deuda consolidada

b) El porcentaje así obtenido se multiplicara por el

valor del tributo o gravamen nominal adeudado correspondiente a cada periodo u obligación fiscal incluido en el plan de facilidades de pago.

c) el monto resultante se constituirá en deuda firme y le será de aplicación el Régimen de accesorios del Código Fiscal desde la fecha de vencimiento original del tributo o gravamen hasta la de efectivo ingreso.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Artículo 15°.- Los contribuyentes y/o responsables mediante requerimiento ante este

Organismo, podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas, en cuyo caso se excluirá el interés contemplado en las mismas por el periodo no financiado. A tales fines se computara la fracción del mes como entero.

PLANES DE PAGO JUDICIALES

Artículo 16°.- Cuando se trate de deudas en ejecución judicial, el plan de pagos se suscribirá ante la Dirección de Asuntos Legales siendo de aplicación el régimen previsto en la presente.

La suscripción de un plan de pagos en instancia judicial implicara el allanamiento del demandado a la pretensión fiscal y el desistimiento de todas las defensas y recursos interpuestos, incluidas las estrictamente procesales.

Una vez suscripto el plan de pagos se informara del mismo al juzgado. En caso de no existir sentencia ejecutiva se solicitara la suspensión del procedimiento, sirviendo el formulario de plan de pagos de formal instrumento de conformidad del deudor.

En caso de existir sumas de dinero embargadas y transferidas a la cuenta judicial respectiva, las mismas podrán ser tomadas como pagos a cuenta y el plan de pagos se confeccionara sobre el saldo, debiendo dejarse constancia en el plan de pagos de las sumas consideradas como tales.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Dirección General.

COSTAS

Artículo 17°.- Los gastos causídicos deberán ser integrados conjuntamente con la primera cuota.

HONORARIOS

Artículo 18°.- El plan de pagos hará constar los honorarios a cargo del demandado, así como la forma de cancelación de los mismos de (conformidad al artículo 11°).

ALLANAMIENTO

Artículo 19°.- El acogimiento al presente plan de facilidades de pago lleva implícito el reconocimiento de la deuda a que se refiere y el desistimiento de toda acción o recursos contra la determinación o la Resolución de la Dirección de la cual resulta la deuda.

VALOR MODULO

Artículo 20°.- Fijase el valor modulo a aplicar en la presente, en \$ 200 (Pesos Doscientos). La Dirección General actualizara periódicamente este valor.

Artículo 21°.- Dejase sin efecto la Resolución N°

386/13-DGR.

Artículo 22°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 23°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Cra. Gladys Ethel SALVUCCI
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

I: 04-07-17 V: 10-07-17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº XIII-323 23-06-17

Artículo 1°.- TRANSFORMAR, a partir del 01 de junio de 2015, un (01) cargo de Maestro de Nivel Inicial jornada simple a jornada completa de la Planta Orgánico Funcional de la UEM Escuela de N° 60 de la localidad de Ranquil Huao, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de Región I (Las Golondrinas).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 21: Educación Inicial - Actividad 1: Educación Inicial - Fuente de Financiamiento 426.

Res. Nº XIII-324 23-06-17

Artículo 1°.- ASIGNAR a partir del 09 de marzo de 2017, un (01) cargo de Maestro de Nivel Inicial, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 51 de la localidad de Río Pico, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de Región III (Esquel), vacante según Decreto N° 02/14 de distribución de cargos.

Artículo 2°.- ASIGNAR a partir del 09 de marzo de 2017, un (01) cargo de Maestro de Nivel Inicial, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela de Nivel Inicial N° 456 de la localidad Gobernador Costa, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de Región III (Esquel), vacante por creación según Decreto N° 02/14 de distribución de cargos.

Artículo 3°.- UBICAR a la docente GRIFFITHS, Mirta Marcela (MI N° 24.397.206 - Clase 1974), en el cargo de Maestra de Nivel Inicial de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 51 de la localidad de Río Pico, a partir del 9 de marzo de 2017.

Artículo 4°.- UBICAR a la docente MARTINEZ, Marisa Eliana (MI N° 26.682.455 - Clase 1978), en el cargo de Maestra de Nivel Inicial de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela de Nivel Inicial N° 456 de la localidad de Gobernador Costa a partir del 9 de marzo de 2017.

Res. Nº XIII-325 23-06-17

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente SANTOS, Marcela Alejandra (M.I. N° 23.403.138 - Clase 1973), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 85, jornada simple de la ciudad de Trelew, a partir del 24 de febrero de 2015, por razones particulares.

Res. Nº XIII-326 23-06-17

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino del Profesor GARCIA, Sergio Omar (M.I. N°17.270.634 - Clase 1965), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20.

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. Nº XIII-327 23-06-17

Artículo 1°.-Instruir Sumario Administrativo a los fines de analizar los hechos denunciados judicialmente y que involucran al agente CARRASCO, Jorge Atilio Vicente (M.I N° \30.884.545 - Clase 1984) a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y lo disciplinarias que pudieran surgir.

Artículo 2°.- Disponer la Suspensión Preventiva sin goce de haberes a partir del 10 de junio de 2017, del agente CARRASCO, Jorge Atilio Vicente (M.I N° 30.884.545) quien revista un (1) cargo en Planta Transitoria con funciones de Servicios en la Escuela N° 748 de la ciudad de Trelew, con asignación de funciones en la Escuela N° 812 de la misma ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58°, Apartado IV del Decreto N° 1330/81 reglamentario de la Ley I - N° 74, hasta tanto presente la certificación de libertad requerida en la legislación vigente.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, Conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

MINISTERIO DE SALUD

Res. Nº XXI-315 22-06-17

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo deducido por las agentes IGLESIAS, Ivana Patricia (D.N.I. N° 25.974.435 - Clase 1977) y GARCIA, María Carolina (D.N.I. N° 28.390.139 - Clase 1980).

Artículo 2°.- Reconócese a las nombradas los servicios prestados en el Departamento Despacho de Nivel Central del Ministro de Salud durante el período comprendido entre el 2 de febrero de 2012 al 16 de Marzo de 2012.

Artículo 3°.- Liquidese a las agentes reclamantes los haberes emergentes del reconocimiento de servi-

cios durante el período indicado en el Artículo anterior bajo el régimen de la Ley I N° 341.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del presupuesto para el año 2017.

Res. N° XXI-316 **22-06-17**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 18 de Abril de 2017 la renuncia interpuesta por la agente CARDOZO, Marcela Valeria (Clase. 1980 - M.I. N° 28.415.081) al cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado I - Categoría 7, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-317 **22-06-17**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de julio de 2015 la renuncia interpuesta por el agente LOPEZ Rubén Oscar (Clase 1949 - M.I. N° 5.413.423) cargo Agrupamiento D - Clase II - Grado VII - Categoría 10, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Abónese al agente renunciante quince (15) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2015, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo Salud.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.00 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2017.

Res. N° XXI-318 **22-06-17**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 06 de abril de 2015 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente CASADEI, María Andrea (M.I. N° 24.620.858 -

Clase 1975), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Epuyén, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Inicial 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2017.

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Res. N° XXV-22 **22-06-17**

Artículo 1°.- RECONOCER a partir del 01 de mayo de 2017 y hasta la fecha de la presente Resolución, DOCE (12) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, al Señor Federico VILLALBA (M.I. N° 26.344.695 - Clase 1978), para realizar tareas de «Diseño de Contenido de Divulgación Científica» en la Dirección General de Comunicación y Cultura Científica - Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, el pago de DOCE (12) horas cátedra mensuales Nivel Superior, al Señor Federico VILLALBA (M.I. N° 26.344.695 - Clase: 1978), para realizar tareas de «Diseño de Contenido de Divulgación Científica» en la Dirección General de Comunicación y Cultura Científica - Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF. 66 - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología.-

Res. N° XXV-23 **22-06-17**

Artículo 1°.- RECONOCER a partir del 01 de junio de 2017 y hasta la fecha de la presente Resolución, DOCE (12) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, al Señor Fernando Martín VALDEBENITO (M.I. N° 36.650.929 - Clase 1992), para realizar tareas en el marco del proyecto «Ventanilla única de permisos para investigación científica y biblioteca digital interactiva» en la Dirección General de Coordinación Institucional, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, el pago de DOCE (12) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, al Señor Fernando Martín VALDEBENITO (M.I. N° 36.650.929 - Clase 1992), para realizar tareas en el

marco del proyecto «Ventanilla única de permisos para investigación científica y biblioteca digital interactiva» en la Dirección General de Coordinación Institucional, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - S.A.F. 66 - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. Nº XVI-55 **26-06-17**

Artículo 1°.- Instruir sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades administrativas y/o patrimoniales que pudieran corresponder en relación al hurto que fuera objeto el agente Reynaldo ESCALONA, (DNI Nº 13.733.593), de Revista Cargo de Auxiliar de Obras «A» - Código 3- 015 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Tierras y Escrituración - Dirección General de Planificación y Desarrollo del Hábitat - Gerencia de Obras Planeamiento y Control de Gestión - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados, a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a fin de la Instrucción Sumarial que corresponda.-

Artículo 3°.- Realizar la baja patrimonial de los bienes antes mencionados.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Res. Conj. Nº XXIV-10 MAyCDS Y XXV-24 SCTEIP **23-06-17**

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a la agente Marta Elisa RIQUELME (M.I. Nº 16.072.912 - Clase 1963), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004- Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Dirección General de Gestión Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.-

Artículo 2°.- El área de Recursos Humanos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente Marta Elisa RIQUELME, a la Dirección de Personal y Despacho de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. Conj. Nº XXIV-11 MAyCDS Y XXV-25 SCTEIP **23-06-17**

Artículo 1°.- Asignar funciones en el área de Compras de la Dirección de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a la agente Lorena Beatriz ETCHEVERRY (M.I. Nº 27.092.494 - Clase 1979), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004- Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.-

Artículo 2°.- El área de Recursos Humanos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte a la agente Lorena Beatriz ETCHEVERRY, a la Dirección de Personal y Despacho de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

ACUERDOS PLENARIOS

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO Nº 4517/17

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 5 días del mes de Junio de 2017, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia los señores Ministros que suscriben el presente.

VISTOS:

Las leyes provinciales XIII Nº 21 (Justicia Digital), III Nº 26 y XIII Nº 16, la Ley Nacional 25326 y lo establecido en el Nuevo Código Civil y Comercial.

Y CONSIDERANDO:

Las funcionalidades que las Tecnologías de la Información (T.I) aportan, al ampliar el campo de interacción de las personas que intervienen en procesos administrativos y jurisdiccionales, difuminando los límites de significación de términos como «ausencia y presen-

cia», culturalmente asociados al papel y al mundo analógico en modo absoluto.

La normativa de carácter procesal y administrativa de la provincia, que permite adecuar los procesos de integración de actos jurídico-procesales y administrativos a la dinámica de una realidad que se plasma en un mundo en el que la presencia virtual puede tener el mismo valor jurídico que la presencia material.

Es necesario meritar que, ... «la videoconferencia consiste básicamente en un sistema interactivo de comunicación que transmite simultáneamente y 'en tiempo real' la imagen, el sonido y los datos a distancia, permitiendo relacionar a un grupo de personas situadas en dos o más lugares distintos como si la reunión y el diálogo se sostuviese en el mismo lugar» (Tirado, s/f: 4). (REVISTA CHILENA DE DERECHO Y TECNOLOGÍA CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO INFORMÁTICO • UNIVERSIDAD DE CHILE ISSN 07192576 • VOL. 2 NÚM. 1 (2013) • PÁGS. 229260 • DOI 10.5354/07192584.2013.27012).

En un estadio parecido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación consagra el uso de Videoconferencia en el trámite de causas en los organismos judiciales (Acordada CSJN N° 20/2013).

Los aportes que, además, proporciona la informática al servicio del Sistema de Administración de Justicia para respaldar la inalterabilidad de documentación electrónica, la que encuentra respuesta en diversos recursos proporcionados por las TI, hoy disponibles en nuestra institución judicial.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo Plenario:

ACUERDA

1°) OBJETO: Establecer las normas que permiten constituir los actos jurídico procesales y administrativos que requieren de la asistencia de dos o más Ministros del Superior Tribunal de Justicia, cuando una o algunas de ellas sean emitidas por medios electrónicos y sin necesidad de presencia material en la sede del Superior Tribunal de Justicia.

2°) ACUERDOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVOS: La deliberación, el intercambio de opiniones y la toma de decisiones que requieren estas actividades podrán realizarse mediante Videoconferencia, en sesiones de teletrabajo, cuando uno o algunos de los Señores Ministros no se encontrare/n presente/s en la sede del Tribunal. Las constancias de tales actos estarán constituidas por los registros electrónicos de la videoconferencia y por todo otro registro que produzca la Secretaría Letrada, en su asistencia a los Ministros.

3°) ACTOS Y DECISIONES JURISDICCIONALES: El Superior Tribunal de Justicia en Pleno, o cualquiera de sus Salas, podrán hacer uso del sistema de video conferencia, cuando uno o algunos de los Ministros, no se encontrare/n presente/s en la sede del Tribunal.

a) El mismo se utilizará con el objeto de realizar

reuniones de Acuerdos y Deliberaciones.

b) Las decisiones jurisdiccionales llevarán las firmas requeridas en el documento electrónico que las contenga, con independencia del lugar físico en que se encuentre materialmente el Ministro firmante, siempre que no esté en uso de licencia.

c) Las constancias de tales actos estarán constituidas por los registros electrónicos de la videoconferencia y todo otro registro que produzca la Secretaría Jurisdiccional que asista a los Ministros. Los registros digitales forman parte de las constancias del expediente o caso en tratamiento.

4°) Los integrantes del Alto Cuerpo deciden cuando, por las características o naturaleza del acto, éste no se pueda realizar por medios electrónicos.

5°) Las decisiones expresadas por escrito comprenden también a aquellas que se realicen en soporte electrónico de acuerdo al reconocimiento normativo que proporcionan la Ley N° 25326, el Código Civil y Comercial de la Nación, las Leyes Provinciales XIII N° 21 (Justicia Digital), III N° 26 y XIII N° 16 y esta reglamentación.

6°) La Secretaría de Informática Jurídica (S.I.J.) proporcionará la infraestructura necesaria para registrar, procesar, almacenar la documentación electrónica que se produzca y así también asegurar su trazabilidad, seguimiento y auditabilidad.

7°) REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, con la firma de los señores Ministros, que aquí certifico.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
JORGE PFLEGER
MIGUEL ANGEL DONNET.

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

ACUERDO PLENARIO N° 4523/17

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, y;

VISTO:

Los arts. 19, 20 y 22 del Reglamento Interno General aprobado por Acuerdo N° 2601/1987 y modif., texto ordenado mediante Resolución Administrativa General N° 2452/16, 6, y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido sometido a tratamiento la modificación

de los artículos del visto con el fin de reorganizar el uso y goce de las licencias ordinarias del personal de Poder Judicial de la Provincia del Chubut;

Que asimismo se estima la conveniencia de establecer las guardias mínimas del personal que cumpla funciones en tiempos de FERIA ANUAL;

Que con la finalidad apuntada se considera oportuno promover una adecuación normativa tendiente a mejorar el funcionamiento de los tribunales, reguardando el uso y goce de la licencia anual ordinaria, de la feria especial de invierno, y sus compensatorias;

Que en tanto es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo,

ACUERDA:

Art. 1°) Modifícase el artículo 19° al Reglamento Interno General (Aprobado por Acuerdo N° 2601/1987 y modif. y ordenado mediante Resolución Administrativa General N° 2452/16) el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19°: Será único período de licencia anual ordinaria con goce de haberes en el Poder Judicial de la Provincia, la FERIA ANUAL comprendida entre el 01 y el 31 de enero inclusive de cada año, con las modalidades de atención que correspondan según el fuero y/o suspensión de términos legales y judiciales.

Las Cámaras de Apelaciones, Cámaras Penales, Oficinas Judiciales y Colegio de Jueces, serán las autoridades concedentes respecto de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de sus respectivas dependencias, que prestarán servicios durante la feria anual ordinaria, lo que harán mediante resolución y cuya copia remitirán al Superior Tribunal de Justicia, con no menos de 30 días de antelación al inicio del período de feria de cada año para todos los efectos señalados en los arts. 19° a 24° del presente reglamento. El Superior Tribunal de Justicia verificará el cumplimiento de las guardias establecidas, siendo competente para realizar modificaciones en cumplimiento del presente.

Idénticas atribuciones tendrá el Superior Tribunal de Justicia respecto de los Magistrados de las Cámaras de Apelaciones, Cámaras Penales, titulares de Oficinas Judiciales y Jueces Penales, además de funcionarios y empleados de las áreas y organismos de su directa dependencia y Juzgados de Paz de 1ra. y 2da. categoría.

En las resoluciones de feria se fijarán las licencias compensatorias del personal. «

Art. 2°) Modifíquese el artículo 19° bis del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19° bis: El Procurador General y el Defensor General, serán autoridad concedente de la FERIA ANUAL, referida en el artículo anterior, respecto de los miembros de todas las circunscripciones del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de la Defensa Pública, respectivamente, con atribución para designar al personal de sus Ministerios, que prestará funciones du-

rante dicho período. La dotación del personal en la FERIA ANUAL deberá ser suficiente, a criterio de la autoridad concedente para garantizar una adecuada prestación de los servicios. Las facultades referidas podrán ser delegadas por el Procurador General y el Defensor General, en los titulares de la Fiscalías de Cámara y Defensorías de Cámara, respecto de los miembros de cada Ministerio, de sus respectivas circunscripciones. El personal que integre los Ministerios Públicos y que preste servicios durante la FERIA ANUAL deberá hacer uso de la licencia compensatoria equivalente, en el plazo establecido en el artículo 22° de este Reglamento. (Incorporado por Acuerdo N° 3275(10/09/02).»

Art. 3°) Modifíquese el artículo 20° del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20°: El funcionamiento de todas las dependencias y Organismos del Poder Judicial, a excepción de los Ministerios Públicos, durante las ferias ordinarias anuales comprendidas entre el 1° y el 31 de Enero de cada año se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) La cantidad de personal que deberá prestar servicios será la que se considere el mínimo indispensable, no pudiendo exceder la 3ra. parte de la dotación normal en el Juzgado de feria y organismos de fuero múltiple, con excepción de las Oficinas Judiciales y los Juzgados de Paz de 1ra. y 2da. cuya cantidad de personal deberá permitir el normal desenvolvimiento del servicio durante las ferias y sus compensatorias.

b) Las Circunscripciones Judiciales de Rawson y Trelew serán consideradas como unidad jurisdiccional a los efectos de los artículos 19° y 20°.

c) Los Jueces actuarán en sus asientos naturales sin perjuicio de trasladarse al otro distrito cuando las circunstancias así lo requieran. (Acuerdo N° 2954/92)

d) Todas las dependencias de este Poder Judicial desarrollarán sus tareas todos los días hábiles con el horario vigente.

e) El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y Juzgados podrán habilitar el feriado para resolver las cuestiones de urgencia que se plantearan conforme a las disposiciones legales vigentes.

f) La suspensión de términos no rige para la jurisdicción penal, cuyo trámite continuará normalmente durante dicha feria, sin embargo no se fijarán debates unipersonales o colegiados, salvo que vencieran plazos que involucren garantías del imputado.

g) En los Juzgados de Paz de 1ra. y de 2da. categoría rige el régimen de feria para todas las actividades jurisdiccionales y para los casos no contravencionales, pero no rige para los contravencionales y actividades de carácter administrativo, cuyos trámites continuarán normalmente durante dicha feria. (Modificado por Acuerdo N° 3275/02)

h) Los Magistrados, Funcionarios y Empleados que se desempeñen durante la feria anual ordinaria lo harán por todo el período.

i) Con sujeción a dicha pauta, actuarán en carácter de magistrados, funcionarios y empleados de feria:

A) Fuero Penal:

a. Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia,

Esquel, Puerto Madryn y Rawson-Trelew, prestarán servicios no más de tres magistrados en cada una de ellas.

b. Circunscripción Judicial de Sarmiento, prestará servicios un magistrado.

c. Cámaras en lo Penal: prestarán servicios un Juez, un funcionario y un administrativo

d. Oficinas Judiciales aseguran la prestación del servicio con hasta un 30% de la dotación de personal. En dicho porcentaje deberán prestar servicios un funcionario y maestranza.

B) Fuero Civil, Comercial, Ejecución, Laboral, de Familia y Minería:

a. Fuero de Familia: Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y Rawson-Trelew, prestarán servicios no más de un magistrado, un Secretario de 1ra. Instancia y un agente administrativo en cada una de ellas.

b. Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Ejecución: Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y Rawson-Trelew, prestarán servicios no más de un magistrado y un Secretario de 1ra. Instancia para todos los fueros, en cada una de ellas. También actuará en feria un agente administrativo por cada Juzgado.

c. Fuero múltiple: Circunscripción Judicial de Sarmiento y Lago Puelo: el servicio será prestado por el magistrado subrogante legal, un secretario y un agente administrativo en cada una.

d. En las Cámaras de Apelaciones prestarán servicios dos jueces, un funcionario y un administrativo por circunscripción.

C) Superior Tribunal de Justicia:

a. deberá actuar un agente por Secretaría y un funcionario en calidad de Secretario de Feria para todo el Tribunal.

Cuando se tratare de circunscripciones que cuenten con más de un organismo por fuero, asistirán al Juzgado de feria un administrativo por cada uno de los Juzgados que lo integran.»

Art. 4°) Modifíquese el artículo 22° del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 22°: Los Magistrados, Funcionarios y Empleados que hayan prestado servicios durante la feria anual tendrán derecho a una licencia compensatoria equivalente.

La licencia anual ordinaria sólo podrá ser denegada por resolución escrita de la autoridad concedente, fundada en impostergables razones de servicio pero dicha denegatoria no podrá recaer en años consecutivos para un mismo agente.

La licencia compensatoria correspondiente a la feria ordinaria y, cuando se disponga, la feria especial de invierno, sólo podrá fraccionarse en dos períodos, y en ningún caso la fracción será inferior a siete (7). Tanto en este supuesto como cuando el período resulte inferior al ya dicho, los días que se comprendan deben computarse en forma corrida. (Modificado por Acuerdo Plenario N° 4374/16).

El personal al que se hubiere denegado la licencia

anual ordinaria en virtud de esta disposición, tendrá derecho a hacer uso de ella como máximo hasta finalizar el año calendario siguiente, excluyendo el período establecido en el art. 19°. Fuera de tal supuesto, ningún agente podrá transferir al año siguiente la licencia dejada de usar en el anterior. El derecho a hacer uso de la licencia compensatoria no utilizada, caduca automáticamente al año siguiente de generada la misma.

La licencia anual ordinaria o su compensatoria solamente podrán ser interrumpidas en los casos previstos por el art. 24° del presente Reglamento, manteniendo el derecho al uso de la licencia pendiente dentro de los doce meses contados a partir del reintegro.

En caso de cese de Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales, cualquiera fuera su causa, la licencia anual ordinaria no usufructuada en los términos y por las razones indicadas podrá ser compensada en dinero hasta por un período máximo de sesenta y dos (62) días.»

Art. 5°) Déjese sin efecto el Acuerdo Plenario N° 4374/16 cuyos alcances han sido incorporados al presente con modificaciones y derógase toda reglamentación que se oponga al presente y al Reglamento Interno General.

Art. 6°) Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2018 a los fines que opere sobre las licencias ordinarias correspondientes al año 2017 y todas aquellas que a dicha fecha se encuentren pendiente de usufructo.

Art. 7°) Por Secretaría Letrada regístrese, comuníquese, publíquese en la página WEB del Superior Tribunal de Justicia y cumplido archívese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
MIGUEL ANGEL DONNET.

ACUERDO PLENARIO N° 4526/17

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de Junio del año 2017, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los Magistrados que suscriben el presente.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Plenario N° 4517/17 tiene por objeto establecer las normas que permiten constituir los actos jurídico-procesales y administrativos que requieran de la asistencia de dos o más Ministros del Superior Tribunal de Justicia, cuando su decisión sea emitida por medios electrónicos y sin necesidad de su presencia en la sede del Superior Tribunal de Justicia.

Que en el citado acuerdo se advierten errores en el VISTOS y en el punto quinto del resolutorio pues donde dice «Ley Nacional N° 25.326» y «Ley N° 25.326», respectivamente, debe decir Ley Nacional N° 25.506.

Que ello no modifica lo sustancial del Acuerdo Plenario 4517/17 y, aclarado esto, corresponde modificar las referencias normativas arriba descritas para, de esta

manera, asegurar el cumplimiento de los fines previstos.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

ACUERDA

1º) RECTIFICAR las referencias a la «Ley Nacional Nº 25.326» y la «Ley Nº 25.326» del VISTOS y del Art. 5º) del Acuerdo Plenario Nº 4517/17, respectivamente, las que serán reemplazadas por «Ley Nacional Nº 25.506».

2º) REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, firmado por los señores Magistrados, ante mí que doy fe.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
JORGE PFLEGER
MIGUELANGEL DONNET.

JOSÉ H.O. MAIDANA
Secretario

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 86/17

Rawson (Chubut), 14 de junio 2017.-

VISTO: El Expediente Nº 37.156, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT SA. - R/ Antecedentes Concurso Privado de Precios Nº 04/17 Adquisición de 3 Módulos Para Cajeros Automáticos (Nota Nº 241/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 76) mediante Dictamen Nº 01/17; al Asesor Legal a fs. 77) mediante Dictamen Nº 82/17 y al Contador Fiscal a fs. 78) mediante Dictamen Nº 115/17-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que el Banco del Chubut S.A. deberá tener en cuenta las observaciones vertidas en el Dictamen de la Asesoría Técnica obrante a fs. 76) previo a la formalización del presente acto, como así también lo observado por la Asesoría Legal último párrafo del dictamen de fs. 77).-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 87/17

Rawson (Chubut), 14 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 36.842, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/UTILIZACIÓN FONDOS BONO LEY VII Nº 72»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído a los Asesores Legales a fs. 07) y 08/09) mediante Dictamen Nº 29/17 y Nº 57/17 respectivamente, y al Contador Fiscal a fs. 11) mediante Dictamen Nº 100/17 CF.

Por ello y lo dispuesto por art. 32º de la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, manifestando expresamente, respecto de la posibilidad de disponer los fondos del bono en inversiones a plazo fijo, que se consideran procedentes, siempre verificando la posibilidad de cancelación anticipada sin penalidades;.

Que ello así por cuanto en virtud del artículo 98º de la Ley XVI Nº 46, «...cuando la magnitud de los fondos y la época en que ellos serán utilizados así lo aconsejen, podrán ser invertidos a través de entidades oficiales en...depósito a plazo fijo,...» en la ocasión con la salvedad que al tener los fondos provenientes de la Ley de endeudamiento un destino específico, y en cumplimiento del objeto previsto como anexo en los convenios con las Municipalidades, las utilidades provenientes de esta operación financiera, deberán utilizarse íntegramente en el cumplimiento del objeto de la Ley y de los Convenios.

Con prescindencia de su afectación específica, los principios generales de Administración Presupuestaria, deberán regir la razonabilidad sobre dichas inversiones temporales de fondos, en la disposición de la constitución de imposiciones bancarias remuneradas por parte de los Estados Municipales.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Déjese copia de las actuaciones en este Tribunal de Cuentas.-

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 88/17.-

Rawson (Chubut), 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 37.148, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ Antecedentes Licitación Pública Nº 14-AVP-17 Adquisición de Indumentaria de Trabajo (Expte. Nº 00492-S-17)»; y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 164) mediante Dictamen Nº 39/17 y al Contador Fiscal a fs. 165) mediante Dictamen Nº 142/2017-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que la Administración de Vialidad Provincial deberá corregir el proyecto de Resolución de conformidad con el quinto párrafo del Dictamen N° 142/2017 CF.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 89/17

Rawson (Chubut), 16 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.594, año 2017, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017» y el Informe N° 15/17 F7; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 22) mediante Dictamen N° 47/17 y al Contador Fiscal a fs. 26) mediante Dictamen N° 154/2017 CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Remítase copia del presente, del Informe N° 15/17 F7, y de los citados Dictámenes al Instituto de Asistencia Social a los efectos de que tome conocimiento.

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 90/17

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.162, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT R/ANT. CONTRATACIÓN CF POR LOS SERVICIOS DETALLADOS (NOTA N° 249/17); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 44) mediante Dictamen N° 84/17 y al Contador Fiscal a fs. 45) mediante Dictamen N° 157/2017 CF.-

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Banco del Chubut hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 91/17

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.163, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA (1) MOTONIVELADORA C/OPERADOR Y P/COMBUSTIBLE PENINSULA VALDES (EXPTE. N° 00781-C-2017)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 19) mediante Dictamen N° 85/17 y al Contador Fiscal a fs. 20) mediante Dictamen N° 159/2017 CF.-

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 93/17

Rawson (Chubut), 22 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.146, año 2017, caratulado: «ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN - R/ Antecedentes Concurso de Precios N° 01/17 Prestación del Servicio de Cobertura Médica y de Emergencia en la Administración Portuaria de Puerto Madryn (Nota N° 57/17); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 61) mediante Dictamen N° 60/17 y al Contador Fiscal a fs. 62) mediante Dictamen N° 140/2017 CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administradora de Puerto de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente

te de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Veiguela, Ricardo Vicente S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 488, Año 2017), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RICARDO VICENTE VEIGUELA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, un diario local, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del .P.C.C.C.).-

Puerto Madryn 26 de Junio de 2017

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIECO LUISA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, mayo 22 de 2017.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 04-07-17 V: 06-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de VICTORIANO VERA – DNI N° 7.324.417, Publíquense edictos por TRES DÍAS, únicamente en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador)s por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 C.P.P.C), en autos caratulados: «Vera, Victoriano S/Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 381 Año 2017).-

Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 19 de Junio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TARDON BLANCA NIVIA, para que se presenten en autos: Tardon Blanca Nivia S/Sucesión Ab- Intestato (Expte N° 213 Año 2014).

Publíquese por tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Rawson 19 de Abril de 20

MONICA SAYAGO
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1ºPiso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PALOMO, JUANA ROSA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Palomo, Juana Rosa S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001445/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Junio 7 de 2017.-

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 04-07-17 06-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, a car-

go de Eduardo Oscar Rolinho Juez, 1° piso, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALVEZ, ARMANDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Gonzalvez, Armando - Vieira Ventura, María S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000739/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 12 de 2017.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 04-07-17 V: 06-07-17

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ALIAGA JULIAN NESTOR mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 9 de 2017.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 05-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RIVA BLANCA ESTHER mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 19 de 2017.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 05-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CANNITO MARIO y de la Sra. SANTOS LUCIA, para que se presenten en autos caratulados: «Cannito,

Mario - Santos, Lucía S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 257/2017). Publíquense por el término de Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 28 de Junio de 2017.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 05-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VAN DOMSELAAR, WALTER FELIPE para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Van Domselaar, Walter Felipe S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001455/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.-

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 05-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría Autorizante, cita al Sr. JUAN ACUÑA MOSCOSO para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: «Cruz, Susana c/Acuña Moscoso, Juan s/Ejec. de convenio en Expte. N° 518 - 2014» (Expte. N° 292 - AÑO: 2015), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- Publíquense por DOS días, en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut.-

Puerto Madryn, 22 de Junio de 2017.-

MARIANA VALERIA GIUNTA
Secretaria

I: 05-07-17 V: 06-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA CRISTINA WILLIAMS, para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados «Williams, María Cristina S/Sucesión Ab-

Intestato» (Expte N° 368/2017).

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.

Puerto Madryn, 02 de Junio de 2017

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de FABRES JUAN SEGUNDO, para que se presenten en autos: Fabres Juan Segundo S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 569 Año 2011)

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 18 de Mayo de 2017.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 05-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO OCTAVIO MUÑOZ, para que se presenten en autos: «Muñoz, Ricardo Octavio S/ Sucesión abintestato» (Expte. 196 Año 2017). Publíquense por el término de Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 22 de Junio de 2017.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 05-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de CATENA JORGE ENRIQUE para que se presenten en autos caratulados: «Catena Jorge Enrique S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 532, Año 2017).

El presente Edicto debe publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local.

Puerto Madryn, 30 de Junio de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-07-17 V: 07-07-17.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución, ciudad de Puerto Madryn, cita y emplaza por 30 días a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña ALVAREZ LUCILA y don ROSAS ALVAREZ CELSO, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos «Alvarez, Lucila y Rosas Alvarez, Celso s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 341/2017. Publíquese 3 días (tres días).

Puerto Madryn, a los 12 días del mes de Junio de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GRIFFITHS ADRIANA MABEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, junio 28 de 2017.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con Asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROJAS GRACIELA MARGARITA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 27 de 2017

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Av. Irigoyen N° 650, 2do piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza a herederos del causante aquí demandado, Sr. PONCE, JORGE LUIS para que dentro de ocho días comparezca a tomar intervención en autos que por derecho le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio en autos caratulados: «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TERMINADOS c/PONCE, JORGE LUIS s/Ejecución prendaria» (Expediente N° 2693/2014).

Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 31 de mayo de 2017

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 06-07-17 V: 07-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados «González Juan Carlos S/Sucesión Ab - Intestato» (Expte N° 368/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS GONZALEZ, para que en el término de treinta (30) días se presente a juicio y lo acrediten.-

Esquel, Chubut 14 Junio de 2017.-
Publíquese por tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados «Markaida, Eustaquia S/Sucesión Ab - Intestato» (Expte N° 141/2017), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSTAQUIA MARKAIDA, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio y lo acrediten.-

Esquel, Chubut, junio 21 de 2017.-
Publíquese por tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GAJARDO PEÑA, ERCIRA ROSA y GAJARDO POLIBIO, para que dentro de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gajardo Peña, Ercira Rosa y Gajardo Polibio S/Sucesión», Expte N° 3436/2016.- Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Comodoro Rivadavia, junio 28 de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor PERES WILLIAMS y la SEÑORA JENNIE OWEN, en los autos caratulados «Williams, Peres - Owen, Jennie S/Sucesiones ab-intestato» (Expte. N° 299, Año 2017), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 3 días.-
Esquel, 26 de Junio de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUBIABRE SOTOMAYOR, MARÍA ELENA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Subiabre

Sotomayor, María Elena S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001108/2017). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, Mayo 16 de 2017.-

LUCIANA LLANOS
Secretaría de Refuerzo

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANSILLA, PASCUAL SEGUNDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Mansilla Pascual Segundo S/Sucesión Ab - Intestato Expte. N° 000908/2017).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, mayo 17 de 2017.-

LUCIANA LLANOS
Secretaría de Refuerzo

I: 06-07-17 V: 10-07-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez, Dra. Adela Juarez Aldazabal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Tame, de la ciudad de Trelew, en autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT SA c/FLUIXA RODOLFO FRANCISCO S/COBRO DE PESOS», Expediente N° 020 - Año 2016, cita y emplaza al Señor RODOLFO FRANCISCO FLUIXA, D.N.I. N° 24.140.887, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apereamiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C). Publíquese edictos por el término de DOS (02) días en el Boletín Oficial y el Diario «El Chubut».- Trelew, 22 de junio de 2017.-

MARIA TAME
Secretaría

I: 06-07-17 V: 07-07-17

COMUNICACION PROCESAL N° 4492/2017

Por disposición del Sr. Juez Penal de la circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dra. Asaro, Patricia Susana, en las actuaciones caratuladas: «Rojas, Antonio s/p. s. a. tentativa de homicidio.-» Legajo MPF N° 55528 - Madryn Carpeta N° 6827 OFIJJUPM, haciéndole saber

que mediante Sentencia Registrada Bajo el N° 1826/17 de fecha 12 de Junio de 2017, la cual ha quedado firme en fecha 28 de Junio de 2017, se ha CONDENADO a ROJAS ANTONIO a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS. Se le hace saber la parte pertinente de lo resuelto: «Fallo: 1) CONDENANDO A NESTOR ANTONIO ROJAS.... a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS... 2) ORDENARA DESTRUCCION DE LOS ELEMENTOS SECUESTRADOS..... 3) INTIMAR.... 4) REGULAR).... :5) REGISTRECE: Fdo. Dr. Marcela PEREZ BOGADO Juez Penal».

JUAN PAULO GARCIA
Subdirector
Oficina Judicial

P: 06-07-17

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE TRELEW

CONVOCATORIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew se hace saber que por resolución N° 38/17, se ha convocado a todos los matriculados que integran el padrón electoral a la Asamblea a realizarse el 15 de Agosto de 2017, a las 19.30 horas, en su sede, sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, para elegir Revisor de Cuentas titular y suplente por vencimiento del mandato.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 45, 46, 62 sig. y conc. de la ley XIII- N° 11 y en los términos y con el alcance de la resolución N° 38/17.

El Directorio

Dr. EDUARDO FERNANDEZ LUBO
Presidente

I: 04-07-17 V: 06-07-17

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SISTECO S.A.

CONVOCATORIA JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Andrea García Abad, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Gottschalk, se comunica por CINCO (05) DIAS que en los autos caratulados «WILLIAMS, Eduardo Tomás c/SISTECO SA S/Convocatoria Judicial a Asamblea» (Expte. 781- Año 2016), se ha CONVOCA-DO a Asamblea General Ordinaria de accionistas de SISTECO S.A., para el día 27 de Julio a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en el 4° piso del Edificio de Tribunales (calle 9 de Julio N° 261), la que será presidida por el Cr. Julio PASTOR, quien

fue designado como funcionario auxiliar para llevar adelante las tareas de carácter preparatorio y aquellas concomitantes y posteriores a la Asamblea a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Renovación del Directorio y 2°) Tratamiento de la Gestión del Directorio.

Trelew, 16 de Junio de 2017.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 03-07-17 V: 07-07-17

T.G. VIAL S.A.

DIRECTORIO

EDICTO LEY 19550

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 01 Diciembre de 2016. Fue elegido el siguiente órgano de Administración: Presidente: Emilio Gareis, DNI 11.545.582 domiciliado en la calle Michael Jones N° 545 de la ciudad de Trelew. Provincia del Chubut.

Vicepresidente: Daisy Elena Sánchez de Gareis, DNI 14.878.774 domiciliada en la calle Michael Jones N° 545 de la ciudad de Trelew y Director Suplente: María Elena Naso de Sánchez. LC 2.040.337 domiciliada en la Calle 9 de Julio N° 147 de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut. Término del mandato dos ejercicios.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE L. DEL RIO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-07-17

EDICTO

Asamblea General Extraordinaria N° 41 del Banco del Chubut S.A. de Fecha 22/02/2012.

Derogación del inciso g) del Artículo 21 del Estatuto Social.-

Aprobándose la nueva redacción del artículo 21 a saber:

ARTICULO N° 21:- No podrán ser Presidente ni miembros del Directorio:

a) Quienes formen parte del directorio, administración, consejos de vigilancia, sindicatura o comisión de fiscalización de entidades financieras en el país o en el exterior.

b) Quienes sean o hayan sido durante el año anterior a su designación accionistas de otras entidades financieras titulares de acciones por un valor superior al cinco por ciento del total del capital de esas entidades.

c) Los que se desempeñen en cualquier cargo, empleo o comisión rentada del Gobierno Nacional Provincial o Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial, Nacionales y Provinciales, con excepción de los cargos docentes y de los que constituyen el ejercicio de profesiones liberales.

d) Quienes fueren deudores morosos del Banco o de otra entidad financiera y los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida.

e) Los comprendidos en el artículo 264° de la Ley Nacional 19.550, los inhabilitados para ejercer cargos públicos y los inhabilitados temporaria o permanentemente para desempeñarse como directores, gerentes o síndicos de entidades financieras por aplicación de las leyes generales que regulan la actividad financiera.

f) Quienes integren como directores, administradores, consejeros, síndicos o empleados, sociedades y empresas comerciales o civiles a la que pertenezca algún miembro del directorio en ejercicio.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-07-17

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de CHOLILA, que la Empresa GARRUCHOS S.A, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola-Pecuario, proveniente del Río Carrileufu, Cuenca Futaleufu, para uso agrícola, en un caudal aproximado de 769.305,60 m3/año, 14.515,20 m3/ha. año, durante los meses de diciembre a marzo, y un caudal aproximado de 4.745,00 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 1.300,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Fracción 7c de la Fracción D, Sección JIII, Departamento Cushamen, sección El Rincón, Ejido Municipalidad de Cholila, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA-PECUARIO) GARRUCHOS S.A. LOCALIDAD DE CHOLILA (EXPTE. 0345 Año 2017-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 28 de Junio de 2017.-

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 05-07-17 V: 07-07-17

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de EL MAITEN, que la Empresa COINGSA S.A., ha solicitado permiso de uso especial de aguas públicas o de materiales del lecho de los cursos de agua para ejecución de obra pública, a fin de llevar a cabo la obra Repavimentación Ruta Provincial 70-Tramo Empalme Ruta Nacional N° 1S40 (El Maitén)-Empalme Ruta Nacional N°40 (EX Ruta Nacional N° 258 Epuyen) Provincia del Chubut», proveniente del Río Chubut, siendo el volumen a extraer de aproximadamente 11.500,00 m3 por un periodo de un año; y será empleado para la ejecución del tratamiento de micro aglomerado y humectación de banquetas, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PÚBLICAS (USO ESPECIAL) OBRA REPAVIMENTACION, RUTA PROVINCIAL N° 70, TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N° 1S/40-EMPALME RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DEL CHUBUT-EMPRESA COINGSA S.A.» (EXPTE. 463 AÑO 2017-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-
Rawson, 28 de Junio de 2017.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 05-07-17 V: 07-07-17

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor
SORIA OSVALDO MARCELO
B° 50 Viviendas-Plan Fonavi» – Código 388
Casa N° 8
9000- COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica al señor SORIA Osvaldo Marcelo DNI N° 24.628.034, de la siguiente Resolución: Rawson, Ch. 13 de Junio de 2017, VISTO: El Expediente N° 324/17 MIPySP/IPV y Considerando: Que por Resolución N° 844/04-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato a favor del señor SORIA Osvaldo Marcelo la unidad habitacional

de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 8 del Barrio «50 Viviendas» – Plan Fonavi - Código 388", de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la vivienda no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, no presentando descargo; Que siendo necesario regularizar la situación ocupacional del inmueble en cuestión, de se debe dictar en consecuencia el acto resolutivo pertinente; Que por Decreto N° 05/17, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado a favor del señor SORIA Osvaldo Marcelo DNI N° 24.628.034, mediante Resolución N° 844/04-IPVyDU, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 8 del Barrio «50 Viviendas – Plan Fonavi - Código 388» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes- Artículo 2°: En virtud de la caducidad del Comodato resuelta por el Artículo 1°, el señor SORIA Osvaldo Marcelo DNI N° 24.628.034, queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias construidas por este Organismo.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, ARCHIVÉSE.- RESOLUCION N° 1614/17-IPVyDU - FIRMA Juan Martín BORTAGARAY Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. debidamente notificado.
Rawson CH, 19 de Junio de 2017.-

Ing. Civil NELSON EDUARDO WILLIAMS
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

GLADYS VILLANUEVA
Jefa Dpto. Adjudicaciones
A/C Dirección Social
I.P.V y D.U.

I: 05-07-17 V: 07-07-17

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor/a
BRATANICH Estela Beatriz
Casa N° 31
Barrio «40 viviendas - KM. 8 Ex Cooperativa Ceferino
Namuncurá Plan FEDERAL I - código 714»
9000 - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica a la señora, BRATANICH ESTELA BEATRIZ DNI N° 05.414.431 de la siguiente Resolución, RAWSON CH; 15 de Junio de 2017, VISTO: El Expediente N° 1879/16-M.I.P. y S.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 117/08-IPVyDU se otorgó en carácter de adjudicación a favor de la señora BRATANICH ESTELA BEATRIZ la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 31 del Barrio «40 Viviendas - Km. 8 Ex Cooperativa Ceferino Namuncurá - Plan Federal I- Código 714» de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la vivienda no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutorio pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 05/17, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 117/08-IPVyDU, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 31 del Barrio «40 viviendas-KM. 8 Ex Cooperativa Ceferino Namuncurá - Plan Federal I Código 714» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la señora BRATANICH ESTELA BEATRIZ DNI N° 05.414.431 por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora BRATANICH ESTELA BEATRIZ, DNI N° 05.414.431, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias construidas por este organismo.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 1756/17-IPVyDU.- Firma Sr. JUAN MARTIN BORTAGARAY Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no

hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. debidamente notificado.
Rawson CH, 21 de Junio de 2017.-

Ing. Civil NELSON EDUARDO WILLIAMS
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

GLADYS VILLANUEVA
Jefa Dpto. Adjudicaciones
A/C Dirección Social
I.P.V y D.U.

I: 05-07-17 V: 07-07-17

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

LUGAR Y FECHA: BUENOSAIRES, 08 de Junio de 2017.
Jurisdicción o Entidad Contratante: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Domicilio: Av. E. Madero N° 235, 7° Piso, Oficina 7.53, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo Electrónico: pliegos@prefecturanaval.gov.ar Jurisdicción o Entidad Contratante: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Tipo de Procedimiento: LICITACION PUBLICA - OBRA PUBLICA N°: 01 Ejercicio: 2017

Clase / Causal del Procedimiento: DE ETAPA UNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

N° de Expediente: CUDAP – 41378. Ejercicio: 2016
Rubro: 84 – CONSTRUCCION.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN (1) EDIFICIO PARA LA ESTACIÓN COSTERA Y PUESTA EN VALOR DE LA PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA, SITO EN LA CALLE MÁXIMO ABASOLO Y SARMIENTO, COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Costo del Pliego:

Importe: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Acto de apertura:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día: 08 DE AGOSTO DE 2017

Hora: 09:00

Presentación de Propuestas:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Retiro, adquisición o vista del Pliego:

a) En el Edificio Guardacostas, Dirección de Ad-

ministración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en la Av. E. Madero N° 235, 7° Piso Of. 7.53, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578 o 4318-7500, interno 2751, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS anteriores al día y hora fijado para el acto de apertura.

b) Así también en la Prefectura Comodoro Rivadavia calle Máximo Abasolo y Sarmiento Provincia del Chubut, teléfono 0297 4462167 0297 4473863 en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS anteriores del día y hora fijado para el acto de apertura.

NOTA: El pliego de Bases y Condiciones disponible en la página www.argentinacompra.gov.ar y en www.prefectura naval.gov.ar, podrá ser utilizado únicamente para consulta. Un ejemplar estará a disposición de los Interesados para consultas en los lugares indicados anteriormente.

Plazo: en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta el día 17 de Julio de 2017.

Consultas al Pliego:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por escrito.

Plazo: Hasta el día 24 de Julio de 2017, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Visita:

Lugar: PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA, SITO EN LA CALLE MÁXIMO ABASOLO Y SARMIENTO, COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT y será coordinada con veinticuatro (24) horas previas a su realización con la Dirección del Material, División Estudios y Proyectos, sita en la Av. E. Madero N° 235, 8° Piso, Of. 8.30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7400, Interno 2830.

Plazo: Se podrá realizar una vez adquirido el Pliego de Bases y Condiciones y hasta el día 17 de Julio de 2017.

Horario: de 08:00 a 12:00 horas.

Plazo de Ejecución de la Obra:

Será de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Importe de la Garantía de la Propuesta:

PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-)

Presupuesto Oficial:

Importe: PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000.)

I: 14-06-17 V: 06-07-17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17

OBRA: «APERTURA DE CALLES Y CONSOLIDACIÓN PARA 71 VIVIENDAS EMERGENCIA ALUVIONAL EN COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones trescientos treinta y un mil doscientos dos con ochenta centavos (\$ 2.331.202,80). Mes Base Mayo 2017.

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos veintitrés mil trescientos doce con tres centavos (\$ 23.312,03).

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario administrativo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Jueves 13 de Julio de 2017 hasta las 11:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Jueves 13 de Julio de 2017, a partir de las 11 hs en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 04-07-17 V: 06-07-17

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 10/2017

Objeto: «Adquisición de resmas de papel para todas las circunscripciones judiciales de la provincia de Chubut».

Fecha de Apertura: VIERNES 14 de JULIO a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 14/07/2017 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103. Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 05-07-17 V: 07-07-17